**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 415 DE 2020 CÁMARA**

Bogotá, D. C., octubre 08 de 2020

Presidente

**ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA**

Comisión Primera Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

**Referencia: Informe de ponencia positiva para primer debate del Proyecto de Ley No. 415 del 2020 Cámara** “Por medio de la cual se adiciona el artículo 331 de la Ley 599 de 2000, a su vez modificado por el artículo 33 de la Ley 1453 de 2011”.

Honorable señor Presidente,

En cumplimiento de la designación hecha por la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 5a de 1992, me permito rendir informe de ponencia para primer debate del Proyecto de Ley número 415 de 2020 Cámara, “Por medio de la cual se adiciona el artículo 331 de la Ley 599 de 2000, a su vez modificado por el artículo 33 de la Ley 1453 de 2011”.

Del Honorable Representante,

|  |  |
| --- | --- |
| **JUAN MANUEL DAZA IGUARÁN**  Representante a la Cámara  Partido Centro Democrático |  |

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I. TRÁMITE DE LA INICIATIVA**

El 14 de septiembre de 2020 fue radicado ante la Secretaria General de la Cámara de Representantes el Proyecto de Ley 415 de 2020 Cámara, por medio de la cual se adiciona el artículo 331 de la Ley 599 de 2000, a su vez modificado por el artículo 33 de la Ley 1453 de 2011; por iniciativa de la Honorables Senadora Paola Andrea Holguín Moreno y el Honorable Representante Juan Fernando Espinal Ramírez del partido Centro Democrático.

El proyecto de ley fue publicado en la Gaceta del Congreso número 946 de 2020 y remitido a la Comisión Primera Constitucional de Cámara para su estudio correspondiente, de conformidad con la Ley 3º de 1992.

De conformidad con el Acta No. 08 de septiembre 2020, la Mesa Directiva de la Comisión Primera de la Cámara y con base en lo establecido por el artículo 150 del Reglamento Interno, designó como ponente único para primer debate al Honorable Representante Juan Manuel Daza Iguarán por Bogotá D.C. del partido Centro Democrático.

**II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS DEL PROYECTO**

Durante la Legislatura 2019-2020, la iniciativa legislativa en cuestión fue radicada previamente ante la Secretaría General del Senado de la República con el título “Por medio de la cual se adiciona el artículo 331 de la Ley 599 de 2000, a su vez modificado por el artículo 33 de la Ley 1453 de 2011.”, con el proyecto de Ley número 247 de 2019 Senado a los seis (06) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019) y fue publicado en la Gaceta No. 1150 de 2019 por autoría de la Honorable Senadora, Paola Holguín y el Honorable Representante Juan Fernando Espinal.

Sin embargo, referente al trámite legislativo, no cumplió con la discusión y aprobación para primer debate en la Comisión Primera del Senado de la República, por lo cual el proyecto fue archivado conforme al artículo 190 de la Ley 5ta de 1992 y el artículo 162 de la Constitución Política de Colombia. De conformidad con lo anterior, la iniciativa fue revisada por parte de los autores, y dada su importancia fue nuevamente presentada ante el Congreso de la República.

**III. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY**

El Proyecto de Ley 415 de 2020 Cámara, tiene por objeto adicionar un inciso al artículo 331 de la Ley 599 de 2000 -Código Penal-, modificado por el artículo 33 de la Ley 1453 de 2011, aumentando la pena de daños en los recursos naturales, de una tercera parte a la mitad, cuando “la afectación consista en la tala ilegal de bosque natural”. Lo anterior, con el fin de disminuir la deforestación que se ha venido presentando en los últimos años en el país por causa de la siembra de cultivos ilegales, el narcotráfico, el tráfico de madera y otras actividades que inclinan a diferentes grupos económicos a atentar contra el medio ambiente y los bosques naturales.

**IV. ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE LEY**

El Proyecto de Ley No. 415 de 2020 Cámara contiene dos artículos incluyendo la vigencia. El artículo primero decreta la adición del inciso “*la afectación consista en la tala ilegal de bosque natural*” como causal para incremento de la pena “daños en los recursos naturales”, consagrado en el artículo 331 de la Ley 599 de 2000 “Por la cual se expide el Código Penal”, modificado en el artículo 33 de la Ley 1453 de 2011 “Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad”. Finalmente, el artículo segundo establece la vigencia de la ley.

**IV. CONSIDERACIONES**

**1. EXPOSICIÓN DE CONVENIENCIA**

Colombia es el tercer país de la región con mayor cobertura de bosques, su territorio cuenta con cerca del 52.2% de su superficie cubierta de bosques naturales, equivalente a casi 59.9 millones de hectáreas, las cuales además de conservar la alta biodiversidad del país, brindan un importante flujo de bienes, servicios y valores culturales para el bienestar de las comunidades nativas y locales. La importancia boscosa del territorio nacional se fundamenta en mayor medida en su producción alimentaria, las materias primas, el agua o sus derivados naturales. De igual forma, los arboles y bosques son el hogar del 80% de la biodiversidad mundial de plantes y animales, en donde se Colombia destaca por ser el segundo país más biodiverso del mundo.

Sin embargo, en 2018 Colombia se ubicó como uno de los países más afectados por la deforestación a nivel mundial. Junto a Brasil, Indonesia, República Democrática del Congo y Bolivia, el país fue uno de los territorios que más perdió selvas tropicales, de acuerdo con el último informe del Instituto de Recursos Mundiales (WRI)[[1]](#footnote-1).

Según estimaciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), cada año desaparecen más de 13 millones de hectáreas de bosques en todo el mundo por diversas causas, todas ellas provocadas por los seres humanos. Los hechos más destacados son la sobreexplotación, la tala ilegal, la conversión a tierras agrícolas y ganaderas, la recolección insostenible de la madera, la gestión inadecuada de la tierra, la creación de asentamientos humanos, las explotaciones mineras y petrolíferas, la construcción de embalses y carreteras no autorizadas, las especies invasoras, los incendios forestales, los cultivos para agrocombustibles, la fragmentación de los ecosistemas o la contaminación atmosférica, entre otros.

Las tasas de deforestación de Colombia han aumentado rápidamente desde los acuerdos de paz entre el gobierno de Juan Manuel Santos y las FARC, principalmente asociado a los grupos armados ilegales que hacen presencia en diferentes áreas del territorio, los cuales promueven actividades ilícitas que afectan los bosques, promueven los cultivos de coca y perjudican el medio ambiente. Otros factores que promueven la deforestación son la reciente expansión agrícola y ganadera, la especulación de tierras, el desarrollo de infraestructura y la extracción ilícita de madera con fines productivos. Datos recientes de Global Forest Watch y el Instituto Meteorológico Nacional (IDEAM) certifican que Colombia experimentó un aumento del 46 por ciento en la pérdida de cobertura arbórea en el año 2017, duplicando el promedio anual de los años 2001 a 2015[[2]](#footnote-2).

No obstante, el gobierno del presidente Iván Duque se ha comprometido en reiteradas ocasiones a tomar medidas efectivas para contrarrestar este fenómeno ambiental, logrando reducir la deforestación en un 17%[[3]](#footnote-3). Dentro de las más destacadas se encuentra la lucha contra las economías y mafias ilegales, la creación del Consejo Nacional de Lucha contra la Deforestación, el lanzamiento de la Operación Artemisa[[4]](#footnote-4) y la política del Gran Sembratón Nacional.

Sin embargo, estas mediadas gubernamentales no enfrentan a totalidad la realidad deforestadora por que la atraviesa el país. Colombia al ser un territorio extremadamente rico y prospero en biodiversidad enfrenta una cruda realidad de perdida arbórea en su territorio. Por esta razón, son requeridas nuevas estrategias que involucren al gobierno, sus ciudadanos y especialmente a las nuevas generaciones para la protección del medio ambiente y la mitigación del cambio climático. De esta forma, cobra gran importancia para la próxima década tomar acciones conjuntas y ratificar esfuerzos para reducir la deforestación en el territorio nacional.

La materia más relevante para la presentación de este proyecto de ley corresponde principalmente a la preservación de la cobertura boscosa, y como consecuencia la biodiversidad de la que se encuentra revestido todo el territorio nacional. El ministerio de Medio Ambiente ha indicado que Colombia tiene alrededor de 59.9 millones de hectáreas de bosque natural, equivalentes al 52.2% por ciento de su territorio, lo que lo convierte en el tercer país de Suramérica con mayor vocación forestal.[[5]](#footnote-5)

*“Debido a la diversidad de climas y relieves colombianos, el país se encuentra dividido en cinco regiones naturales. La Amazonia es la que posee la mayor área de bosques del país con 39.7 millones de hectáreas, dos terceras partes del total nacional. En esta región se encuentran principalmente bosques altos de tipo selvático. Le sigue la Región Andina con el 18% de los bosques naturales del país. Esta región presenta la mayor variedad de tipos de bosque por la variedad de condiciones climáticas que la componen, aunque muchos son bosques fragmentados. Se observan bosques selváticos, bosques de niebla, bosques enanos, entre otros. La Región Pacifico contiene el 8% de los bosques naturales del país y la mitad de su territorio está cubierta por bosques, principalmente selvas. También sobresalen las coberturas relativas a la vegetación de manglar. La Orinoquia se caracteriza por bosques bajos y mixtos, así como vegetación de sabana. Finalmente, la Región Caribe presenta bosques mixtos que son 2,7% del total nacional. La mayor parte de esta región está cubierta por pastos utilizados en actividades ganaderas”* (IGAC et al., 2002). [[6]](#footnote-6)

El fenómeno que genera mayor afectación ambiental en el territorio nacional es la Deforestación. De un lado se pierde de manera progresiva la biodiversidad presente en las diversas Regiones, por otro lado, la matriz energética Colombiana depende casi totalmente de la Energía Hidroeléctrica, generada a partir del Recurso Hídrico que a su vez proviene de la estabilidad ecosistémica de los bosques; este fenómeno podría causar entonces la disponibilidad de recursos energéticos inexorables para actividades industriales y de servicios con las correspondientes consecuencias para el país, pero no menos importante es la expansión de la frontera agropecuaria, y la aparición de cultivos ilícitos en zonas deforestadas que sirve de despensa económica para grupos ilegales y que perpetua el conflicto armado en las zonas más alejadas del país.

Según la FAO por deforestación se entiende:

*“La conversión de los bosques a otro tipo de uso de la tierra o la reducción de la cubierta de copa, a menos del límite del 10 por ciento.*

*1. La deforestación implica la pérdida permanente de la cubierta de bosque e implica la transformación en otro uso de la tierra. Dicha perdida puede ser causada y mantenida por inducción humana o perturbación natural.*

*2. La deforestación incluye áreas de bosque convertidas a la agricultura, pasto, reservas de aguas y áreas urbanas”[[7]](#footnote-7).*

Si bien el ordenamiento jurídico ha venido trabajando para la protección de los ecosistemas estratégicos y las áreas especialmente protegidas, la deforestación es una problemática que ha venido aumentando y cada vez más afectando a los Bosques Naturales, debido a que estos no se encuentran incluidos en el amparo de la normatividad vigente.

En muchas partes del país los ecosistemas estratégicos y las áreas especialmente protegidas cuentan con bosques naturales en sus espacios, en muchas otras, los bosques naturales no cuentan con los requisitos esenciales para mantener el equilibrio ambiental y ser considerados de estas categorías, por lo que se ve la necesidad de protegerlos y preservarlos.

El IDEAM ha definido Bosque Natural como:

*“La tierra ocupada principalmente por árboles que puede contener arbustos, palmas, guaduas, hierbas y lianas, en la que predomina la cobertura arbórea con una densidad mínima de dosel del 30%, una altura mínima de dosel in situ de 5 metros al momento de su identificación y un área mínima de una hectárea. Se excluyen las coberturas arbóreas de plantaciones forestales comerciales, cultivos de palma y árboles sembrados para la producción agropecuaria”. Las tierras con cobertura distinta a la de bosque natural se denominan como área de no bosque.”[[8]](#footnote-8)*

Es por ello por lo que un agravante en materia penal resulta indispensable toda vez que dotaría de argumentos y fuerza institucional a las diferentes instancias de la Rama Judicial, a la Fiscalía General de la Nación, a las Fuerzas del Estado y la ciudadanía que encontraría tipificada una conducta que no se encuentra en el ordenamiento penal colombiano. En el contexto actual tiene toda la aplicación; basándonos en el aumento de la tasa de deforestación anual en Colombia se ha identificado que esta ha venido aumentando, por ejemplo, en el arco noroccidental amazónico entre 2018 y 2019 se vieron afectadas 98.842 hectáreas, representados en 15.431 parches que se divisan desde el aire. Los municipios de Cartagena del Chairá (18.513 ha), La Macarena (17.655 ha) y San José del Guaviare (17.351 ha) fueron los más críticos[[9]](#footnote-9).

La tala ilegal de bosque natural se ha venido articulando con delitos como el narcotráfico, la siembra de cultivos ilícitos, extracción ilícita de minería y el tráfico de madera lo que incita a grupos ilegales a atentar constantemente contra los recursos naturales. Las operaciones ilegales en el sector forestal tienen lugar cuando se extrae, transporta, elabora, compra o vende madera, infringiendo leyes nacionales (FAO, 2006). La tala y el tráfico ilegal de maderas constituyen un problema creciente que amenaza la subsistencia de varias especies, particularmente de aquellas con un alto valor comercial en los mercados nacionales e internacionales. Por tratarse de una actividad extractiva que implica bajas inversiones, la tala y tráfico ilegal se realizan tanto a gran escala como para satisfacer necesidades básicas y para proporcionar combustible a escala domestica (Ministerio de Ambiente, 2002).

La tarea de los organismos del estado se ha visto menguada en razón de la ausencia de herramientas de carácter técnico y jurídico que permitan acelerar la toma de decisiones y efectivizar los controles que permanentemente adelanta la fuerza pública, toda vez que la flagrante tala ilegal de bosque en regiones como la Amazonia y la región andina termina en expedientes sancionatorios ambientales cuyo trámite se encuentra a cargo de autoridades ambientales sin recursos financieros ni logísticos pero que además encuentran el cumplimiento de su objeto misional en la imposición de medidas preventivas y sanciones económicas que en la mayoría de los casos no son pagadas al estado.

Otro motivo por el cual se da la tala ilegal de bosque natural es debido a que los grupos ilegales buscan financiamiento para sus actividades delictivas, esta tiene que ver con el delito del narcotráfico y la minería ilegal.

Con respecto al narcotráfico, la Policía Nacional antinarcóticos en sus reportes, indica que actualmente se calcula que cada hectárea necesaria para la siembra de coca requiere la deforestación de 1.4 hectáreas de bosque, lo que significa que se están deforestando más o menos 120 hectáreas diarias de bosque natural en Colombia.

La revista dinero reportó algunas cifras oficiales:

*“Solo durante 2017, el país perdió 600.000 hectáreas que se han dedicado a los cultivos ilícitos, lo que corresponde a una tasa de 120 hectáreas por día. Esto causa además la pérdida de entre 96 y 120 especies arbóreas, de las cuales 30% tienen potencial comercial, y que son equivalentes a 150 metros cúbicos de madera por hectárea; una hectárea de coca requiere de 1,4 hectáreas de bosque, que tarda 250 años en recuperarse por completo”[[10]](#footnote-10).*

La extracción minera ilegal es uno de las actividades más devastadoras para el ecosistema natural, como lo ha reportado el Sistema de Monitoreo Antinarcóticos de la Policía Nacional SIMA a causa de la extracción sin control para 2015 se encontraban 95.000 hectáreas afectadas por este fenómeno, de las cuales en el Choco 40.780 hectáreas, Antioquia 35.581 hectáreas, Bolívar 8.629 hectáreas y Córdoba 5.291 hectáreas, en otros departamentos hay al menos 100.000 hectáreas impactadas por la misma razón[[11]](#footnote-11).

La amazonia es una de las zonas más preocupantes en donde se viene presentando la tala ilegal de bosque natural, se han localizado más de 200.000 puntos en donde se viene realizando la actividad de extracción ilícita de metales preciosos en áreas no autorizadas[[12]](#footnote-12).

La deforestación se presenta principalmente en terrenos baldíos que son bienes públicos de interés de la Nación, los cuales se conservan para adjudicar a personas que cumplan con los requisitos establecidos por la ley. Esta problemática ha incrementado en estas zonas del país, debido a la falta de presencia del estado en las largas extensiones de tierra y bosque natural, siendo un foco de delincuencia de las bandas criminales.

Es igualmente importante recuperar la confianza ciudadana en las entidades que hacen parte del Sistema Nacional Ambiental, en especial en lo que tiene que ver con el control permanente a las infracciones ambientales y los daños a los recursos naturales; son tan generales y abstractos los tipos que guardan relación con esta materia que se hace en extremo compleja la investigaciones de acciones de este tipo con la consecuencia de resultados deficientes en materia penal que indican que desde la creación del Grupo de Fiscalías contra los delitos ambientales se investigan alrededor de 2000 casos anuales, cifra que dista ostensiblemente de las conductas que efectivamente se llevan a cabo y que pueden afectar los recursos naturales. [[13]](#footnote-13)

No menos importante resulta el fortalecimiento de las entidades que pueden ejercer competencias relacionadas con la prevención y ataque frontal a la deforestación en Colombia, que empieza en primera instancia por liberarlas de la ambigüedad que representa el Ordenamiento Jurídico en esta materia, toda vez que, al momento de aplicar alguna disposición sobre esta materia, los tipos penales en blanco dificultan sin lugar a duda, adelantar acciones concretas contra la práctica de la deforestación.

A nivel territorial, los departamentos, a través de sus dependencias y organizaciones, pueden expedir disposiciones especiales relacionadas con el medio ambiente; dar apoyo presupuestal, técnico, financiero y administrativo a las autoridades ambientales existentes en su territorio; y coordinar y dirigir las actividades de control y vigilancia ambientales intermunicipales con el apoyo de la fuerza pública, en relación con la movilización, aprovechamiento y comercialización de los recursos naturales renovables; entre otras.

Adicionalmente, en Colombia la gestión ambiental está descentralizada y es función de las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR), Corporaciones de Desarrollo Sostenible (CDS) y autoridades ambientales urbanas administrar los recursos naturales, incluidas las reservas forestales. A la fecha, existen 33 Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, que en la mayoría de los casos su jurisdicción coincide con los limites departamentales. Sin embargo, existe una gran heterogeneidad en las capacidades y en la gestión de las Corporaciones que dificulta el funcionamiento del sistema de gestión ambiental a nivel territorial.

Desde el gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se viene adelantando la consolidación e instrumentos de tipo legal y administrativo con el fin de conjurar el momento crítico por el que atraviesan los bosques colombianos; y dicho momento ha generado la aparición de políticas claras a favor de la biodiversidad y la cobertura de bosque natural que como ya se indicó, supera el 50% del territorio nacional.

Así las cosas, se viene formulando un protocolo que incluye 3 ejes como lo ha afirmado el mismo Ministerio de Ambiente: un sistema de monitoreo fortalecido con información que permita priorizar las áreas a intervenir. Los operativos, conformados por Fuerza Aérea, Policía, autoridades ambientales y fiscales, quienes, con actas e informes, judicializarán o sancionarán in situ. Y finalmente las formalidades que permitan adelantar la fase judicial de los procesos.

En la aplicación de este protocolo participaran 3 instancias: un consejo nacional que estará en cabeza del Ministerio de Defensa en articulación con el Ministerio de Ambiente, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional y la Fiscalía General de la Nación; una comisión de coordinación entre IDEAM, Fiscalía, CTI e inteligencia militar, que cruzará el monitoreo, mapas e imágenes de satélite con los informes fiscales y de inteligencia y una comisión operativa que irá a terreno. [[14]](#footnote-14)

Efectivizar estas medidas requiere un escenario judicial dotado de tipos concretos, que conduzcan a la consolidación de procesos penales con resultados, con sanciones más drásticas y verdaderos mecanismos de protección del bosque.

En este orden de ideas se hace indispensable la formulación de un proyecto de ley de estas características, que permita en primera instancia crear mecanismos y herramientas con base en las cuales las autoridades puedan asumir un rol activo en el control de la problemática.

De igual forma, se fortalece la protección de áreas de especial interés ecosistémicos y la consolidación de los bosques como un activo estratégico de la nación.

**2.FUNDAMENTOS ESTRATÉGICOS, JURÍDICOS Y LEGALES**

Colombia es un país con potencial para el desarrollo sostenible basado en sus recursos naturales. Cuenta con más de 59,5 millones de hectáreas de bosques naturales y con el fin de administrarlos, manejarlos y protegerlos adecuadamente, el Ministerio de Ambiente avanza decididamente en un modelo basado en promoción de alternativas sostenibles como factor diferencial de desarrollo territorial y dinamizador de una paz estable y duradera, priorizando los espacios de reconocimiento y participación de las distintitas formas de gobernanza territorial colectiva. Por ende, ha desarrollado una gran normatividad frente al tema y así mismo, ha consolidado diferentes políticas, tanto de Gobierno como de Estado, hacia la protección del medio ambiente y los bosques naturales donde se destacan las siguientes.

**• Política de Bosques (1996).** La Política de Conservación de Áreas Protegidas y la de Conocimiento, Uso Sostenible y Conservación de la Biodiversidad. De igual forma, los aspectos relacionados con el desarrollo forestal productivo, transformación y comercialización se enmarcarán bajo los parámetros ambientales.Se fundamenta en lograr una gestión sostenible de los bosques del país teniendo en cuenta su conservación, consolidar la incorporación del sector forestal en la economía nacional y mejorar las condiciones de vida de la población. Sus estrategias se orientan hacia la gestión sostenible de los bosques, el control de las actividades forestales ilegales y el aumento de la participación de las partes interesadas en estos bosques.

Las causas a las cuales se atribuye la deforestación en el país son, en orden de incidencia: la expansión de la frontera agropecuaria, la colonización, la construcción de obras de infraestructura, los cultivos ilícitos, el consumo de leña, los incendios forestales y la producción maderera para la industria y el comercio. Este orden de incidencia varia regionalmente.

**• Plan Nacional de Desarrollo Forestal -PNDF- (2000).** Se concibe como la política de largo plazo para el desarrollo sectorial, de tal forma que contribuya al desarrollo nacional, aprovechar sus ventajas comparativas y promover la competitividad de bienes y servicios forestales en el mercado nacional e internacional, generando las condiciones necesarias para atraer la inversión privada local y extranjera en el sector, sobre la base de la sostenibilidad de los bosques naturales y plantados.

De esta forma, establece una visión estratégica de la gestión forestal nacional para los próximos 25 años, trascendiendo períodos de Gobierno al constituirse en una política de Estado. El Plan se basa en la participación de los actores que tienen relación con los recursos y ecosistemas forestales, poniendo en marcha estrategias y programas relacionados con la zonificación, conservación, y restauración de ecosistemas, el manejo y aprovechamiento de ecosistemas forestales, y la adopción de una visión de cadena en los procesos de reforestación comercial, desarrollo industrial y comercio de productos forestales. Igualmente, considera los aspectos institucionales y financieros requeridos para su implementación.

La particularidad de los programas y estrategias que se abordan en el PNDF se tienen como enfoque de implementación la coordinación intersectorial, regional, local, así como de apoyo al desarrollo de procesos comunitarios orientados a facilitar un mejor uso y aprovechamiento del recurso forestal natural y plantado.

El PNDF comprende tres programas estratégicos:

1. Ordenación, conservación y restauración de ecosistemas forestales, que tiene por objeto consolidar las funciones productoras, protectoras, ecológicas y sociales de los bosques y tierras forestales, bajo los principios del desarrollo sostenible.
2. Fomento a las cadenas forestales productivas, que tiene por objeto incrementar la oferta de materia prima en núcleos forestales productivos, el desarrollo industrial y el comercio de productos forestales.
3. Desarrollo institucional del Sector Forestal, que tiene por objeto la administración del recurso, el acompañamiento al desarrollo de plantaciones (cultivos forestales), y la articulación y armonización de las diferentes visiones sectoriales del desarrollo forestal.

**• Estrategia Nacional para la Prevención (de la ilegalidad), Monitoreo, Control y Supervisión de los bosques (2010).** Estrategiadesarrollada y promovida con el apoyo de uno de los proyectos financiados por la Comisión Europea (CE), relacionado con el Plan de acción sobre la aplicación de leyes, gobernanza y comercio forestales de la Unión Europea (FLEGT UE, por su sigla en inglés). La estrategia está diseñada para facilitar la vigilancia y el control de las autoridades ambientales en los planos nacional y regional.

**• Plan de Acción para la Reforestación Comercial (2011),** auspiciado por el MADR, proporciona estímulos fuertes y estratégicos para el desarrollo del sector forestal, a la vez que contribuye a la mitigación del cambio climático. De hecho, inspirado en el éxito de los modelos de Chile y Brasil, Colombia se está centrando en ampliar su área de plantaciones forestales productivas con miras a desarrollar e impulsar su sector forestal. Dado el objetivo de desarrollar 280.000 hectáreas de plantaciones nuevas, se considera este como un plan ambicioso que requiere una inversión de USD 728 millones, los cuales serán aportados por los sectores público y privado.

**• Bosques Territorios de Vida.** Estrategia Integral de Control a la Deforestación y Gestión de los Bosques, como instrumento de política intersectorial y transversal que involucra la corresponsabilidad de los distintos sectores del Estado colombiano, con el propósito de frenar la deforestación y degradación de los bosques, atendiendo la complejidad de las causas que la generan, partiendo de reconocer el significado estratégico de estos ecosistemas para el país, por su importancia sociocultural, económica y ambiental, por su potencial como una opción de desarrollo en el marco del proceso de construcción de la paz, y por su contribución a la mitigación y adaptación al cambio climático.

La gestión del cambio climático en el país tiene como marco de referencia general el **Sistema Nacional de Cambio Climático – SISCLIMA**, creado mediante el Decreto 298 de 2016, con el fin de coordinar, articular, formular, hacer seguimiento y evaluar las políticas, normas, estrategias, planes, programas, proyectos, acciones y medidas en materia de adaptación al cambio climático y de mitigación de gases efecto invernadero, cuyo carácter intersectorial y transversal implica la necesaria participación y corresponsabilidad de las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal o distrital, así́ como de las entidades privadas y entidades sin ánimo de lucro.

El SISCLIMA cuenta con instancias de coordinación a nivel territorial y sectorial: los Nodos Regionales de Cambio Climático y la Comisión Intersectorial de Cambio Climático, respectivamente. Cada una de estas instancias busca articular y promover el dialogo entre los diferentes actores involucrados en la gestión del cambio climático en las regiones del territorio nacional y los sectores. Adicionalmente, desde 2017 el país cuenta con una Política Nacional de Cambio Climático (PNCC) que ha sido formulada con el fin de promover una gestión del cambio climático que contribuya a avanzar en una senda de desarrollo resiliente al clima y baja en carbono, que reduzca los riesgos asociados a las alteraciones por efectos del cambio climático.

Lo anterior en razón a lo establecido en la Conferencia de las Partes (COP - 13) de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático -CMNUCC-, celebrada en Bali en el año 2007, se instituye un mecanismo de intervención a través de enfoques políticos y de incentivos relacionados con la reducción de las emisiones derivadas de la degradación, deforestación y gestión de los bosques en los países en desarrollo, denominada REDD+. Este mecanismo se ha expresado en Colombia desde 2012, con el proceso de construcción de la **Estrategia Nacional REDD+.**

La Comisión Intersectorial para el Control de la Deforestación y la Gestión Integral para la Protección de los Bosques Naturales -CICOD-, creada mediante Decreto No. 1257 de 2017, constituye un espacio fundamental para la articulación intersectorial, orientando y coordinando las políticas públicas, planes, programas, actividades y proyectos estratégicos que, dentro del ámbito de sus competencias, deben llevar a cabo las entidades para el control de la deforestación y la gestión de bosques naturales en el país.

Adicionalmente, en el marco del Acuerdo de Paris, aprobado por Colombia por Ley 1844 de 2017, las partes se comprometieron a la reducción de sus emisiones de gases efecto invernadero -Gel-, mediante lo que se llamó Contribuciones Nacionalmente Determinadas - NIDC-.

De manera complementaria a la generación del marco político y gubernamental para la gestión del cambio climático, el Gobierno de Colombia viene promoviendo una serie de iniciativas dirigidas a impulsar la conservación, uso, y manejo sostenible de estos ecosistemas, a la par que hace gigantes esfuerzos en el control de la deforestación, considerando la importancia de los bosques para el desarrollo nacional. Así, la normatividad colombiana a lo largo de los años se ha venido consolidando esfuerzos hacia la protección y preservación de los bosques.

Dentro de la amplia normativa existente en el territorio nacional hacia la preservación y conservación del medio ambiente, especialmente hacia la protección de los bosques, se destaca la **Ley 1931 del 27 de julio de 2018**, “Por la cual se establecen directrices para la gestión del cambio climático”. Establece los sistemas para la información para el cambio climático, el cual genera la información oficial para la adopción de medidas que conduzcan a reducir la desforestación y contribuir a la planificación y gestión sostenible de los bosques naturales en el territorio colombiano.

En Colombia la deforestación se redujo en más de 22 mil hectáreas durante el 2018, sin embargo, los esfuerzos deben continuar por parte del Gobierno Nacional y la legislación colombiana para contrarrestar este fenómeno que nos afecta a todos los colombianos. Con el objetivo de continuar reduciendo este fenómeno, el Gobierno instaló el Consejo Nacional contra la deforestación, una entidad que regulará la tala indiscriminada de árboles en diferentes zonas del país. Del mismo modo, con el fin de dar cumplimiento a las órdenes impartidas por la Honorable Corte Suprema de Justicia mediante Sentencia No. 4360 de 2018, y mediante un proceso ampliamente participativo se llevaron a cabo talleres nacionales y regionales con el objetivo de formular un plan de acción de corto, mediano y largo plazo que contrarreste la tasa de deforestación en la Amazonia y se haga frente a los efectos del cambio climático, así́ como construir el "**Pacto Intergeneracional por la Vida del Amazonas Colombiano ­ PIVAC**".

En el marco del cumpliendo de la STC, durante el 2018 se realizaron una serie de talleres regionales en Caquetá, Putumayo, Guaviare, Meta y Bogotá, con los objetivos de: (I) acercar a la ciudadanía a los espacios de participación; y (II) conocer la percepción de esta frente al fenómeno de la deforestación, así como las propuestas de los accionantes, las comunidades afectadas y la población interesada en general, para frenar la deforestación y reducir los efectos del cambio climático. Esto con el objetivo de construir y desarrollar tanto el Plan de Acción y el Pacto Intergeneracional.

Finalmente, en el año 2019 se pone en marcha la **Campaña “Artemisa”** por el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Defensa en contra de la deforestación en Colombia, una estrategia con un gran componente militar y judicial para atacar la deforestación. En el marco de esta campaña las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, revelaron que los resultados operacionales han permitido enfrentar el fenómeno de la deforestación de los bosques y la selva tropical húmeda, y capturar responsables de delitos que afectan el patrimonio ambiental del país.

Una de las zonas más afectadas por la deforestación, y donde se ha concentrado la Operación, es el Área de Manejo Especial de La Macarena, entre los Parques Nacionales Naturales Tinigua y Sierra de La Macarena. La dinámica de desmonte de bosque allí es similar en la Zona de Reserva Campesina del Guaviare, la Reserva Forestal de la Amazonia y el Resguardo Indígena Nukak Makú (Guaviare), en donde hay acaparamiento de tierras, tumba e introducción de cabezas de ganado como un método para demostrar ocupación de la tierra.

Dentro de la efectividad de la Campaña “Artemisa” se han llevado a cabo un proceso riguroso y meticuloso a lo largo de cinco fases. La primera fase comenzó en los Parques Nacionales Natural Serranía de Chiribiquete y Sierra de la Macarena en abril de 2019, extendiéndose luego al Resguardo Llanos de Yarí (Caquetá) y al Parque Nacional Natural La Paya (Putumayo). Según el Ejército Nacional, tras cinco fases y año y medio de implementación, la campaña Artemisa ha realizado 244 operaciones militares, recuperado 5.91743 hectáreas de Parques Naturales, capturado a 224 personas por delitos ambientales e invertido 3.000 millones de pesos (El Espectador, 2020). También hicieron una operación piloto de reforestación con un “bombardeo de semillas nativas” en el Guaviare, con contradictorios resultados.

**3. DELITOS CONTRA LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE**

La madera principalmente procede de países con problemas de gobernanza donde se da incumplimiento de leyes, falsificación de documentos y blanqueo de madera, robo de tierras, tala en tierras públicas y tramitación de madera ilegal procedente de la deforestación. Incluso algunas madereras han sido acusadas de estar involucradas en violencia e intimidación, incluyendo amenazas de muerte y corrupción (Green Peace, 2001). La tala ilegal es uno de los problemas más graves que afectan a los bosques primarios, no sólo en las zonas tropicales (Amazonia, Cuenca del Congo, Sureste Asiático), también en regiones boreales (Rusia) y de países exportadores (China, Finlandia, Suecia) que son a su vez compradores de madera talada de manera ilegal en regiones vecinas.

Los delincuentes responsables de la tala ilegal no solamente destruyen la biodiversidad, sino que también ponen en peligro los medios de vida de aquellas personas que dependen de los recursos forestales. Por ejemplo, la deforestación ilegal puede ocasionar desprendimientos de tierra e impedir a comunidades dependiente de los bosques el acceso a alimentos, medicamentos y combustibles.

La tala ilegal contribuye directamente al cambio climático. Se estima que representa un 17 % de las emisiones de carbono mundiales, más que todo el tráfico mundial aéreo, ferroviario, marítimo y por carretera combinado (FAO, 2006). El comercio ilícito de madera asciende a miles de millones de dólares al año. Los grupos delictivos explotan especies de madera amenazadas de gran valor, como el palisandro y la caoba, blanquean madera talada de forma ilícita mediante plantaciones y empresas agrícolas tapadera, y talan ilegalmente en zonas protegidas, territorios indígenas o fuera de los límites de las concesiones (INTERPOL, 2018).

Los delitos pueden ocurrir en cualquier punto de la cadena de suministro, desde la recolección y el transporte, al procesado y venta. Normalmente están asociados a otras actividades ilegales como fraudes relacionados con pasaportes, corrupción, narcotráfico y blanqueo de capitales. Por esta razón, el Gobierno Nacional en cabeza del Presidente Iván Duque se incorporó el Consejo Nacional de Lucha contra la Deforestación en el Plan Nacional de Desarrollo, donde por primera vez un Presidente de la República asume la lucha contra la deforestación como su lucha, porque es un deber del Gobierno Nacional el proteger los ecosistemas de nuestro país y nuestra naturaleza.

El Consejo Nacional de Lucha contra la Deforestación constituye el punto de partida para intervenir de manera integral 25 municipios y cinco (5) departamentos que concentran más del 70% de la pérdida de bosque a nivel nacional y cuyas causas principales están relacionadas la actividad de organizaciones criminales interesadas en el acaparamiento de tierras, los cultivos ilícitos y la minería ilegal. De esta manera, el Consejo en mención es el encargado de la generación de políticas, planes, programas y estrategias de lucha contra la deforestación. También evaluará los avances en la lucha con base en los informes del IDEAM, y coordinará la cooperación internacional en esta materia.

**4. CONCEPTO CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA CRIMINAL**

El Comité Técnico del Consejo Superior de Política Criminal analizó y discutió, por solicitud de los autores, en las sesiones del 03 de septiembre y 01 de octubre de 2019, el contenido del Proyecto de Ley radicado en la legislatura anterior, con el número el proyecto de Ley número 247 de 2019 Senado, con el fin de establecer su pertinencia y relevancia. En conclusión, frente a este proyecto el Consejo Superior consideró que es ajustado crear un agravante para fortalecer los instrumentos legales que se encuentran vigentes, con miras a proteger los bosques colombianos siendo así pertinente darle trámite al Proyecto.

Según concepto del Consejo de Política Criminal se advierte que el Proyecto de Ley bajo estudio resulta conveniente en cuanto establece un nuevo agravante para el delito de Daños a los Recursos Naturales, manifestando las siguientes consideraciones.

“(…) El tipo penal básico contenido en el artículo 331 del Código Penal colombiano señala: *“El que con incumplimiento de la normatividad existente destruya, inutilice, haga desaparecer o de cualquier otro modo dañe los recursos naturales a que se refiere este título, o a los que estén asociados con estos, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses y multa de ciento treinta y tres punto treinta y tres (133.33) a quince mil (15.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.”*

Y en la actualidad la pena se aumenta de una tercera parte a la mitad, cuando:

- “*Se afecten ecosistemas naturales, calificados como estratégicos que hagan parte del Sistema Nacional, Regional y Local de las áreas especialmente protegidas.*

*- Cuando el daño sea consecuencia de la acción u omisión de quienes ejercen funciones de control y vigilancia.”*

Ahora, a partir de la exposición de motivos que acompaña la iniciativa de reforma, el Consejo Superior de Política Criminal observa la necesidad de que se incluya una nueva circunstancia de agravación referida a una mayor punición cuando el daño a los recursos naturales consista en la tala ilegal de bosque natural, dada la importancia de este último en materia de medio ambiente para nuestro país. (…)

(…) el Consejo Superior considera que resulta ajustado desde el punto de vista político criminal crear un nuevo instrumento en el marco del derecho penal -un agravante- que fortalezca los instrumentos que legales que hoy se tienen con miras a proteger, también desde el derecho penal, los bosques colombianos, a través del reconocimiento expreso de que el delito de Daños en los Recursos Naturales establecido en el artículo 331 del Código Penal merece un mayor reproche si la afectación consiste en tala ilegal de bosque natural.”

**5. CONCLUSIÓN**

De conformidad con la exposición de motivos, se concluye que resulta conveniente dar trámite legislativo al Proyecto de Ley No. 415 de 2020 Cámara “Por medio de la cual se adiciona el artículo 331 de la ley 599 de 2000, a su vez modificado por el artículo 33 de la ley 1453 de 2011, a su vez modificado por el artículo 33 de la Ley 1453 de 2011”, por medio del cual se adiciona un agravante punitivo al delito de daño a los recursos naturales cuando la afectación consista en la tala ilegal de bosque natural.

**6. BIBLIOGRAFÍA**

DAPRE (2018). Directiva Presidencial No. 05. República de Colombia. Disponible en: <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DIRECTIVA%20PRESIDENCIAL%20N°%2005%20DEL%2006%20DE%20AGOSTO%20DE%202018.pdf>

FAO (2006). Understanding forest tenure study in South and Southeast Asia. Forestry Policy Disponible en: <http://www.fao.org/3/j8167e/j8167e00.htm>

Global Forest Watch (2020). Pérdida de cobertura arbórea. Dashboard Colombia. <http://bit.ly/3aQKgIx>

Green Peace (2001). La Madera de la Guerra. La relación del sector maderero con el tráfico de armas y la destrucción de los bosques en Liberia. Disponible en: <https://archivo-es.greenpeace.org/espana/Global/espana/report/bosques/la-madera-de-la-guerra.pdf>

Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) (2007). Cambios climáticos 2007– Informe de síntesis. Cuarto informe de evaluación del IPCC. Ginebra, Suiza. Disponible en: <http://ipcc.%20ch/index.htm>

Holmgren, P., Marklund, L.-G., Saket, M. y Wilkie, M.L. (2007). Forest monitoring and assessment for climate change reporting: partnerships, capacity building and delivery. Forest Resources Assessment Working Paper 142. FAO, Roma. Disponible en: <https://www.google.com/search?client=safari&rls=en&q=www.fao.+org/docrep/010/k1276e/k1276e00.htm&ie=UTF-8&oe=UTF-8>

INTERPOL (2018). Delitos Forestales. Los bosques son esenciales para la salud humana. Neutralizamos las redes responsables de la tala ilegal. Disponible en: <https://www.interpol.int/es/Delitos/Delitos-contra-el-medio-ambiente/Delitos-forestales>

MADR. (2011). Plan de Acción de Acción Para la Reforestación Comercial. Gobierno Nacional de Colombia. Disponible en: <https://vuf.minagricultura.gov.co/Documents/5.%20Estadisticas%20Sector%20Forestal/Plan%20de%20Accion%20Reforestacion%20Comercial.pdf>

MADS (2009). Estrategia Nacional de Prevención, Seguimiento, Control y Vigilancia Forestal. Gobierno Nacional de Colombia. Disponible en: <https://www.car.gov.co/uploads/files/5b36642e21358.pdf>

MADS (2017). Segundo resumen de información de salvaguardas para REDD+ en Colombia. Gobierno Nacional de Colombia. Disponible en: <https://www.minambiente.gov.co/index.php/redd>

MADS (2018). La protección de los bosques en Colombia es un objetivo que traspasa fronteras. Gobierno Nacional de Colombia. Disponible en: <https://www.minambiente.gov.co/index.php/noticias-minambiente/3361-la-proteccion-de-los-bosques-en-colombia-es-un-objetivo-que-traspasa-fronteras>

MADS & DNP (1996). Política de Bosques. Documento CONPES No. 2834. República de Colombia. Disponible en: <https://www.minambiente.gov.co/images/BosquesBiodiversidadyServiciosEcosistemicos/pdf/Normativa/Politicas/555_politica_de_bosques.pdf>

MADS, DNP & MADR (2000). Plan Nacional de Desarrollo Forestal. Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. República de Colombia. Disponible en: <https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article?id=426:plantilla-bosques-biodiversidad-y-servicios-ecosistematicos-21>

Minambiente (2018). Resultados Monitoreo de la Deforestación. Visión Amazonía. <https://pidamazonia.com/sites/default/files/listado/Actualizacion_cifras2018FINALDEFORESTACION.pdf>

Movimiento Mundial por los Bosques Tropicales (2002). The direct and underlying causes of forest loss. WRM Briefings. Montevideo, Uruguay.

Periodico El Espectador (2020). ¿Qué tan efectiva ha sido la intervención militar para detener la deforestación? Disponible en: <https://www.elespectador.com/noticias/medio-ambiente/operacion-artemisaha-sido-la-intervencion-militar-para-detener-la-deforestacion/>

WRI Forest Experts (2020). 10 Big changes for forest over the last decade. Disponible en: <https://www.wri.org/blog/2020/01/10-big-changes-forests-over-last-decade>

**V. PLIEGO DE MODIFICACIONES**

|  |  |
| --- | --- |
| **PROYECTO DE LEY 415 DE 2020 CÁMARA** | **TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE CÁMARA** |
| *“Por medio de la cual se adiciona el artículo 331 de la ley 599 de 2000, a su vez modificado por el artículo 33 de la ley 1453 de 2011”* | *“Por medio de la cual se adiciona ~~el~~****un inciso al*** *artículo 331 de la ley 599 de 2000, ~~a su vez~~ modificado por el artículo 33 de la ley 1453 de 2011”* |
| **Artículo 1.**Adiciónese el artículo 331 de la Ley 599 de 2000, a su vez modificado por el artículo 33 de la ley 1453 de 2011, el cual quedará así:  *“El que con incumplimiento de la normatividad existente destruya, inutilice, haga desaparecer o de cualquier otro modo dañe los recursos naturales a que se refiere este título, o a los que estén asociados con estos, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses y multa de ciento treinta y tres punto treinta y tres (133.33) a quince mil (15.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.*  *La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando:*   * ***La afectación consista en la Tala Ilegal de Bosque Natural*** * *Se afecten ecosistemas naturales, calificados como estratégicos que hagan parte del Sistema Nacional, Regional y Local de las áreas especialmente protegidas.* * *Cuando el daño sea consecuencia de la acción u omisión de quienes ejercen funciones de control y vigilancia.* | **Artículo 1.**Adiciónese ~~el~~ **un inciso al** artículo 331 de la Ley 599 de 2000, ~~a su vez~~ modificado por el artículo 33 de la ley 1453 de 2011, el cual quedará así:  *“El que con incumplimiento de la normatividad existente destruya, inutilice, haga desaparecer o de cualquier otro modo dañe los recursos naturales a que se refiere este título, o a los que estén asociados con estos, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses y multa de ciento treinta y tres punto treinta y tres (133.33) a quince mil (15.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.*  *La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando:*   * ***La afectación consista en la Tala Ilegal de Bosque Natural*** * *Se afecten ecosistemas naturales, calificados como estratégicos que hagan parte del Sistema Nacional, Regional y Local de las áreas especialmente protegidas.* * *Cuando el daño sea consecuencia de la acción u omisión de quienes ejercen funciones de control y vigilancia.* |

**VI. PROPOSICIÓN**

De conformidad con las anteriores consideraciones y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 5ª de 1992, presentamos ponencia favorable y en consecuencia se solicita a los miembros de la Comisión Primera de la Honorable Cámara de Representantes, dar primer debate al Proyecto de Ley número 415 de 2020 Cámara *““Por medio de la cual se adiciona el artículo 331 de la ley 599 de 2000, a su vez modificado por el artículo 33 de la ley 1453 de 2011”.*

Del Honorables Representantes:

**JUAN MANUEL DAZA IGUARÁN**

Representante a la Cámara

Partido Centro Democrático

**TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE LEY NÚMERO 415 DE 2020 CÁMARA**

*“Por medio de la cual se adiciona un inciso al artículo 331 de la ley 599 de 2000, modificado por el artículo 33 de la ley 1453 de 2011”*

**El Congreso de Colombia**

**DECRETA**

**Artículo 1.**Adiciónese un inciso al artículo 331 de la Ley 599 de 2000, modificado por el artículo 33 de la ley 1453 de 2011, el cual quedará así:

*“El que con incumplimiento de la normatividad existente destruya, inutilice, haga desaparecer o de cualquier otro modo dañe los recursos naturales a que se refiere este título, o a los que estén asociados con estos, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses y multa de ciento treinta y tres punto treinta y tres (133.33) a quince mil (15.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.*

*La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando:*

* ***La afectación consista en la Tala Ilegal de Bosque Natural***
* *Se afecten ecosistemas naturales, calificados como estratégicos que hagan parte del Sistema Nacional, Regional y Local de las áreas especialmente protegidas.*
* *Cuando el daño sea consecuencia de la acción u omisión de quienes ejercen funciones de control y vigilancia.*

**Artículo 2.** La presente ley rige a partir de su promulgación.

Del Honorables Representantes:

**JUAN MANUEL DAZA IGUARÁN**

Representante a la Cámara

Partido Centro Democrático

1. WRI Forest Experts (2020). 10 Big changes for forest over the last decade. <https://www.wri.org/blog/2020/01/10-big-changes-forests-over-last-decade> [↑](#footnote-ref-1)
2. Global Forest Watch (2020). Pérdida de cobertura arbórea. Dashboard Colombia. <http://bit.ly/3aQKgIx> [↑](#footnote-ref-2)
3. Minambiente (2018). Resultados Monitoreo de la Deforestación. Visión Amazonía. <https://pidamazonia.com/sites/default/files/listado/Actualizacion_cifras2018FINALDEFORESTACION.pdf> [↑](#footnote-ref-3)
4. Operación en conjunto con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Defensa, la Fiscalía, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, que busca combatir la ilegalidad, implementar alternativas productivas, fortalecer la información para adjudicación de tierras rurales y fortalecer el monitoreo permanente que permita anticipar amenazas. [↑](#footnote-ref-4)
5. Importancia de los bosques, Colombia tercer país de la región en cobertura boscosa (www.minambiente.gov.co) [↑](#footnote-ref-5)
6. Deforestación en Colombia: Retos y perspectivas (Fedesarrollo). Autora: Helena García Romero. [↑](#footnote-ref-6)
7. Departamento Forestal. Organización de las Naciones Unidas para la agricultura y la alimentación. Términos y definiciones. Roma 2010. [↑](#footnote-ref-7)
8. <http://www.siac.gov.co/monitoreosuperficiebosques> [↑](#footnote-ref-8)
9. Periódico El Tiempo. <https://www.eltiempo.com/vida/medio-ambiente/hectareas-deforestadas-en-la-amazonia-segun-informe-de-monitoreo-407042> Septiembre 02 de 2019 . “Casi 99.000 hectáreas deforestadas en el noroccidente de la amazonía”. [↑](#footnote-ref-9)
10. <https://www.dinero.com/edicion-impresa/la-grafica/articulo/cuantas-hectareas-ha-deforestado-el-narcotrafico-en-colombia/261434> edición impresa. Agosto 30 de 2018. [↑](#footnote-ref-10)
11. <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-16460299> [↑](#footnote-ref-11)
12. <https://sostenibilidad.semana.com/impacto/articulo/mineria-ilegal-estudio-revela-la-peor-devastacion-en-la-historia-de-la-amazonia/42659> [↑](#footnote-ref-12)
13. Publicación Criminalidad Policía Nacional 2018 [↑](#footnote-ref-13)
14. <https://sostenibilidad.semana.com/medio-ambiente/articulo/asi-combatira-la-deforestacion-el-gobierno-de-duque/41910> [↑](#footnote-ref-14)